



Popayán, 23-11-2016

Radicación: 20161900568101

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 69 de la ley 1437 de 2011

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	20161900143624
FECHA	31 DE OCTUBRE DE 2016
PERSONA A NOTIFICAR	HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y CRISTIAN ORLANDO OCHA GONZALEZ
FUNCIONARIO COMPETENTE	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR

Igualmente hace saber que mediante oficios 201619005400211 y 20161900540251 de fecha 9 de noviembre de 2016 respectivamente se envió vía correo certificado- destinado a HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y CRISTIAN ORLANDO OCHA GONZALEZ, la comunicación que se da apertura del proceso sancionatorio urbanístico.


En dicha misiva se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, del cual los Señores HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y CRISTIAN ORLANDO OCHA GONZALEZ figura como presunto infractor.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del-CPACA y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica el presente acto administrativo POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, la cual se remitirá a la DIAGONAL 16 B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA 2 BARRIO VERSALLES LA LADERA, en la cartelera de la Oficina Asesora de Planeación ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 segundo piso, tercer patio, de esta ciudad y en la página web <http://popayan.gov.co/ciudadanos/informacion-al-ciudadano/notificaciones>.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO**, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso. Advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo: se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del acto administrativo

Vive el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 2 de 3

proferido.

El texto Resolutivo del Acto Administrativo 20161900143624 es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio en **Averiguación Preliminar** contra **HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y/o CRISTIAN ORLANDO OCHOA GONZALEZ**, por la presunta contravención de las normas urbanísticas relacionada en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas.

3.1 Versión Libre de los presuntos infractores.

- a. Fíjese el 22 de Noviembre de 2016 a las 8:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo versión libre del señor HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ quien, en su calidad de presunto infractor, podrá dar elementos que permitan establecer los motivos y las razones por la cual se llevo a cabo la remodelación del local comercial y la construcción de un muro de contención, sin licencia.
- b. Fíjese el 22 de Noviembre de 2016 a las 10:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo versión libre del señor ORLANDO OCHOA GONZALEZ quien, en su calidad de presunto infractor, podrá dar elementos que permitan establecer los motivos y las razones por la cual se llevo a cabo la remodelación del local comercial y la construcción de un muro de contención, sin licencia.

3.2. Oficiar a la dependencia de Control Físico, para que realice Visita al inmueble ubicado en la DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A Barrio Versalles, con el fin de determinar y verificar tipo de construcción, área construida y demás acciones que interesen al proceso y RINDA Informe Técnico y anexe registro fotográfico.

3.3. Oficiar a la Curaduría Urbana 1 y Curaduría Urbana 2 para que se sirvan CERTIFICAR si se expidió licencia de construcción o existe solicitud de licencia del inmueble ubicado en la DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A Barrio Versalles, para la construcción de obra nueva, modificación o ampliación y remitir copia al despacho de los documentos que reposen en esa entidad.

3.4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar que adelanta por este proceso.

Vive el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 191
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05
		Página 1 de 4



Popayan, 31-10-2016

Radicación: 20161900143624

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN
ACTO ADMINISTRATIVO
“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES URBANISITICAS”

Presunto(s) Infractor(es): HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y/o CRISTIAN ORLANDO OCHOA GONZALEZ

Dirección del Inmueble: DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A

Barrio – Vereda: VERSALLES LA LADERA

Decisión: INICIO DE AVERIGUACION PRELIMINAR (ARTICULO 47 LEY 1437 DE 2011)

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN


En uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, modificada parcialmente por la **Ley 810 de 2003**; el **Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015**; el **Acuerdo 006 de 2002** emanado del Concejo Municipal de Popayán; el **Decreto N° 121 de 2001**; el **Acuerdo N° 028 de 2000**; el **Decreto 20151100004595 de 2015** y **Ley 1437 de 2011** o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, y atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Función Administrativa debe estar al servicio del Interés General y se desarrolla bajo los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, tal y como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.
2. Que el artículo 2 de la Ley 388 de 1997 estima que el Ordenamiento Territorial se fundamenta en los principios de 1. Función Social y Ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del Interés General sobre el Interés Particular y 3. La distribución de las cargas y beneficios.
3. Que el artículo 108 de la Ley 388 de 1997, dispone “procedimiento de imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo las autoridades competentes observaran los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente Ley”.
4. Que a su vez el artículo 104 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003. Consagra “*Las Infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina por parte de los Alcaldes municipales*”.



Vive el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	GOT 191
		Versión: 05
		Página 2 de 4



Popayán, 31-10-2016

Radicación: 20161900143624

y distritales, el Gobernador del departamento de San Andrés y providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduaran de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren”.

5. Que el artículo 2.2.2.6.1.4.11. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 consagra que corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacio público, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.
6. Que lo dispuesto por el Acuerdo 006 de 2002 emanado del Concejo Municipal de Popayán; el Decreto N° 121 de 2001 por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán; el Acuerdo N° 028 de 2000 por medio del cual adopto el manual de funciones de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; el Decreto 20151100004595 de 2015 mediante el cual se ajusta el manual de funciones y atendiendo el procedimiento estipulado por la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, facultan a la Administración Municipal, por conducto de la Oficina Asesora de Planeación Municipal a dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio por una presunta infracción Urbanística.
7. Mediante queja 2015113004329-2, se informa de una construcción en el inmueble ubicado en la DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A barrio Versailles. La Oficina Asesora de Planeación Municipal, al conocer esta situación, programa visita técnica (25 de febrero de 2015) para verificar la situación y realizar las acciones correspondientes encaminadas a evitar una infracción urbanística. El personal adscrito a la Oficina Asesora de Planeación Municipal realiza visita de control y seguimiento de obra al inmueble ubicado en la DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A barrio Versailles, donde se encontró el siguiente hallazgo: "...se constato que construyo 3 pisos y terraza (3 losas)...".
8. Se considera necesario iniciar investigación preliminar que determine la responsabilidad por la presunta ejecución de obras "construcción de 3 pisos y terraza (3 losas)" sin licencia para lo cual se vinculara a los señores HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y/o CRISTIAN ORLANDO OCHOA GONZALEZ por ser el propietario y/o poseedor
9. Que el procedimiento sancionatorio urbanístico se tramitara de conformidad en lo dispuesto en **los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011** y las demás



Vive el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 191
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05 Página 3 de 4



Popayan, 31-10-2016

Radicación: 20161900143624

normas concordantes de orden legal y constitucional que las adiciones, complementes o sustituyan.

10. Que el inciso 3 del artículo 103 de la Ley 388 de 1997 modificado por la ley el artículo 1 de la Ley 810 de 2003 dispone que: *“En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.”*
11. Que en atención a las consideraciones expuestas, no cabe duda que las intervenciones que se efectúen en un bien inmueble sin licencia constituyen más que suficientes para iniciar un procedimiento Administrativo sancionatorio y en consecuencia, ordenar las averiguaciones preliminares que permitan determinar si existe o no una infracción urbanística que amerite la formulación del pliego de cargos respectivo.

Con ocasión a las parte considerativa que antecede, La Oficina Asesora de Planeación Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio en **Averiguación Preliminar** contra **HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y/o CRISTIAN ORLANDO OCHOA GONZALEZ**, por la presunta contravención de las normas urbanísticas relacionada en la parte considerativa del presente acto.


SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas.

3.1 Versión Libre de los presuntos infractores.

- a. Fijese el 22 de Noviembre de 2016 a las 8:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo versión libre del señor HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ quien, en su calidad de presunto infractor, podrá dar elementos que permitan establecer los motivos y las razones por la cual se llevo a cabo la remodelación del local comercial y la construcción de un muro de contención, sin licencia.
- b. Fijese el 22 de Noviembre de 2016 a las 10:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo versión libre del señor ORLANDO OCHOA GONZALEZ quien, en su calidad de presunto infractor, podrá dar elementos que permitan establecer los motivos y las razones por la cual se llevo a cabo la remodelación del local comercial y la construcción de un muro de contención, sin licencia.



Vive el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 191
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05
		Página 4 de 4



Popayan, 31-10-2016

Radicación: 20161900143624

3.2. Oficiar a la dependencia de Control Físico, para que realice Visita al inmueble ubicado en la DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A Barrio Versalles, con el fin de determinar y verificar tipo de construcción, área construida y demás acciones que interesen al proceso y RINDA Informe Técnico y anexe registro fotográfico.

3.3. Oficiar a la Curaduría Urbana 1 y Curaduría Urbana 2 para que se sirvan CERTIFICAR si se expidió licencia de construcción o existe solicitud de licencia del inmueble ubicado en la DIAGONAL 16B No. 18D-58 LOTE 10 MANZANA A Barrio Versalles, para la construcción de obra nueva, modificación o ampliación y remitir copia al despacho de los documentos que reposen en esa entidad.

3.4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar que adelanta por este proceso.

TERCERO: TENGASE como pruebas las obrantes en el expediente y désele el valor que determine la Ley.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso de la presente decisión a los señores **HUBEIMAR PANTOJA HERNANDEZ y/o CRISTIAN ORLANDO OCHOA GONZALEZ**, tal y como disponen los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho de defensa en la etapa de averiguaciones preliminares.

PARAGRAFO: El expediente estará a disposición del interesado en la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Popayán, ubicada en la carrera 6, 4 -21 Edificio CAM, de conformidad al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Sandra Miranda
 Revisó: Francisco Zúñiga
 Copia: N/A
 Anexo: N/A
 Archivo: Proceso Sancionatorio



Vive el
CAMBIO